

ANUNCIO PREVIO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA A FORMULAR POR SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES PARA SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, *sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* (“**Real Decreto 1066/2007**”) y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición a formular por Sociedad Anónima Damm (“**Damm**” o la “**Sociedad**”) sobre sus propias acciones para su exclusión de negociación de la Bolsa de Valores de Barcelona (la “**Oferta**”), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional de Valores (“**CNMV**”).

Los términos y características detallados de la Oferta figurarán en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización (el “**Folleto Explicativo**”).

1. Identificación de Damm

La condición de sociedad oferente y de sociedad afectada coinciden en la propia Damm, sociedad anónima con domicilio social y dirección en Barcelona, calle Rosellón, número 515, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona Don Antonio Par Tusquets el día 3 de enero de 1910, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43.870, folio 83, hoja B-17.713. NIF A-08.000.820. La denominación social completa de la Sociedad es Sociedad Anónima Damm.

El capital social de Damm asciende a 54.016.654,40 euros representado por un total de 270.083.272 acciones totalmente suscritas y desembolsadas de veinte céntimos (0,20) de euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Las referidas acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona. Damm no tiene emitidas acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, ni valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho a la suscripción de acciones.

Se hace constar que no existe ninguna persona física o jurídica a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, *del Mercado de Valores* (“**Ley del Mercado de Valores**”) que ostente el control sobre Damm. Asimismo, se deja expresa constancia de que no existen pactos parasociales suscritos por los accionistas de Damm.

2. Decisión de formular la Oferta

El consejo de administración de Damm (el “**Consejo de Administración**”), en sesión de fecha 27 de octubre de 2014 acordó someter a la aprobación de la junta general de

accionistas de la Sociedad (i) la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Barcelona, (ii) la formulación de la Oferta, y (iii) la consiguiente eventual reducción del capital social de la Sociedad en el importe por el que las acciones que acudan a la Oferta excedieran del límite legal aplicable en materia de acciones propias, mediante la amortización de dichas acciones. Los acuerdos relativos a (i) la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, (ii) la formulación de la Oferta, y (iii) la eventual reducción del capital social, fueron aprobados por el 97,2 , el 97,0 y el 100,0 por ciento, respectivamente, del capital social presente y representado en la reunión de la junta general extraordinaria de accionistas de Damm celebrada en fecha 1 de diciembre de 2014 (la “**Junta General**”), esto es, por el 89,1, el 88,9 y el 91,7 por ciento, respectivamente, de su capital social.

Asimismo, en la Junta General se dejó expresa constancia de que determinados accionistas que votaron a favor de la Oferta, acreditaron ante la Sociedad la inmovilización de sus acciones con el fin de no acudir a la misma ni transmitir sus acciones de ningún otro modo. Dichas inmovilizaciones suman un total de 220.744.559 acciones, representativas del 81,73 por ciento del capital total de la Sociedad. Por lo tanto la Oferta irá dirigida, de forma efectiva, a la adquisición del 18,27 por ciento de dicho capital.

En consideración de lo anterior, se verificó que no concurría uno de los presupuestos básicos de la propuesta de reducción de capital cual era que las acciones propias adquiridas en ejecución de la Oferta excedieran del límite legal aplicable en materia de acciones propias.

3. Presentación de la Oferta

Damm presentará ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el Folleto Explicativo y demás documentos precisos, en los términos del artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, es decir, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del presente anuncio. En particular, Damm estima presentar ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con los restantes documentos mencionados, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente anuncio.

4. Tipo de Oferta

De conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del Real Decreto 1066/2007, la presente Oferta es obligatoria por tratarse de una oferta para la exclusión de negociación bursátil de las acciones de la Sociedad.

5. Información sobre la autocartera de Damm

Se deja expresa constancia de que Damm no tiene acciones propias en autocartera a la

fecha del presente anuncio. Asimismo, se hace constar que Damm no ha realizado operaciones sobre sus propias acciones durante los doce (12) meses anteriores al 24 de septiembre de 2014, fecha en la que se inició el análisis de la propuesta de exclusión de negociación de la Sociedad en Bolsa, y hasta la fecha del presente anuncio.

6. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de Damm (esto es, 270.083.272 acciones), excluidas –según lo indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007– las acciones titularidad de los accionistas de la Sociedad que en la Junta General votaron a favor de la Oferta y procedieron a inmovilizarlas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. A este respecto, se hace constar que los accionistas que votaron a favor de la Oferta en Junta General y acreditaron la inmovilización de las acciones de su titularidad, mediante la emisión de los correspondientes certificados de legitimación e inmovilización, son titulares de 220.744.559 acciones, representativas de un 81,73 por ciento del capital social de Damm. Los accionistas que acreditaron tales extremos se relacionan en el siguiente cuadro:

<i>ACCIONISTA</i>	<i>Nº TITULOS</i>
DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	75.238.370
DISA FINANCIACIÓN S.A.U.	198.581
JOSE CARCELLER ARCE	107.192
MARÍA CARCELLER ARCE	107.193
INVERSIONES LAS PARRAS DE CASTELLOTE, S.L.	1.631.377
DEMETRIO CARCELLER ARCE	223.210
P. INCARNATA, S.L.	1.306.195
COMERCIAL RIELLS, S.L.	428.098
BOAG VALORES S.L.	13.908.092
RAPI 2004, S.L.	32.454
M JOSE AGENJO LAVIN	159.591
ANNA AGENJO LAVIN	169.113
SILVIA AGENJO LAVIN	158.027
CARLES MARTINEZ AGENJO	143.162
MIQUEL MARTINEZ AGENJO	187.467
ORIOI DOMENECH AGENJO	153.374
ANA MARIA AGENJO BOSCH	43.275
JORDI VALLVERDU GIMENO	
SEGRUND BV	37.681.863
MUSROM GMBH	67.563.583
PERE ARMADAS BOSCH	827.023
EMILIA BOSCH SALINAS	17.885
LA MORAVIA D' INVERSIONS, S.A.	16.357.091

<i>ACCIONISTA</i>	<i>Nº TITULOS</i>
GEORGINA ARMADAS ALARI	60.349
MARIA EUGENIA ARMADAS ALARI	60.347
RAMON ARMADAS BOSCH	458.879
EULALIA ALARI BALLART	336.255
HARDMAN-CERES, S.L.	1.203.785
MARIA ROSA FORNELLS BADOSA	221.981
MIREIA FURRIOL FORNELLS	328.229
PAU FURRIOL FORNELLS	340.175
EULALIA FURRIOL FORNELLS	339.296
JOAQUIM FURRIOL FORNELLS	333.750
CARLES FURRIOL FORNELLS	339.297
EMANPAU, S.L.	80.000
	220.744.559

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se extiende de forma efectiva a la adquisición de 49.338.713 acciones de Damm, representativas del 18,27 por ciento de su capital social y de igual porcentaje de los derechos de voto. La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de Damm a las que dirige la Oferta.

7. Ejecución de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará como compraventa.

8. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta será de cinco euros con setenta céntimos (5,70 euros) por acción y se hará efectiva en metálico. El precio de la Oferta cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 y, en este sentido, no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 y el que resulta de tener en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos referidos en el artículo 10.5 del citado Real Decreto. Se hace constar que, a los efectos de determinar el precio de la Oferta, el consejo de administración de la Sociedad solicitó a UBS Limited (“**UBS**”) la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la propia Sociedad, conforme a los criterios y los métodos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 20 de octubre de 2014, UBS emitió el correspondiente informe de valoración.

Basándose en el contenido y las conclusiones del informe de UBS, el Consejo de Administración aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y los demás términos y condiciones de Oferta. El informe del consejo de administración de Damm así como el informe de UBS fueron

puestos a disposición de los accionistas el 27 de octubre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está condicionada.

10. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y por lo tanto no es necesaria su notificación a la Comisión Europea ni a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, *sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas*, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, *de defensa de la competencia*. Damm entiende que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para realizar la presente operación.

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Se deja constancia de que (i) no existe acuerdo, pacto o concierto alguno de cualquier naturaleza entre Damm y sus accionistas o con los miembros de sus órganos de administración, dirección y control distintos de los relativos a las inmovilizaciones de acciones reseñadas en el apartado 5 anterior y del compromiso de no acudir a eventuales ofertas públicas de adquisición de las acciones de la Sociedad competidoras con la Oferta asumido por los accionistas que han inmovilizado sus acciones; y (ii) no se ha reservado en la Oferta ninguna ventaja a los accionistas de Damm ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

12. Iniciativas en materia bursátil

La Oferta se formula con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de negociación de las acciones de Damm en la Bolsa de Valores de Barcelona, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007. Por tanto, una vez liquidada la Oferta, tendrá lugar la exclusión de negociación de las acciones de Damm de la Bolsa de Valores de Barcelona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, *por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea*, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos

accionistas de Damm que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1 por ciento. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3 por ciento de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular de la CNMV 3/2007, de 19 de diciembre, se deja expresa constancia de que no será necesario suspender a partir de la fecha del presente anuncio la operativa del contrato de liquidez de Damm puesto que la Sociedad carece del mismo.

En Barcelona, a 2 de diciembre de 2014.

Ramon Agenjo Bosch
Secretario-Consejero
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM